FONATUR

TREN MAYA
TSÍIMIN K'ÁAK

INDICE

1. CONVENIO
2. DICTAMEN
3. SOPORTE DOCUMENTAL
    - **ANEXO I**: POLIZA DE ANTICIPO
    - **ANEXO II**: SIAFF
    - **ANEXO III**: SOLICITUD DE DIFERIMIENTO Y PROGRAMAS

CONVENIO O.P.P.U.
No. TM-TRAMO 1/20-OI-01

CONVENIO DE DIFERIMIENTO AL CONTRATO PLURIANUAL DEL PROYECTO INTEGRAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO MIXTO NÚMERO **TM-TRAMO 1/20-OI-01**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADA POR EL **C.P. ARTURO ÁVALOS ALBOR**, Y EL **C. ROGER FRANCOIS DESDIER TELLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES; Y POR LA OTRA, **CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, S.A.P.I. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL **C. JOAO PAULO VIEIRA DA SILVA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Las partes declaran que:

I.1. Con fecha **30 de abril de 2020**, "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato mencionado, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligóa realizar los trabajos cuya descripción y localización se expresan a continuación: **ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTES AL TRAMO PALENQUE-ESCÁRCEGA.**

I.2. Las fechas de realización estipuladas para los trabajos fueron del día **30 de abril al 2020**, y el plazo estipulado fue de **2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho)** días naturales, y el monto del Contrato se estipuló en la cantidad de: **$13,394,942,290.34 (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 34/100 M.N.)**, más el I.V.A. correspondiente.

I.3. El contrato aludido está regulado por el Artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LA LEY) y por el Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (EL REGLAMENTO), los cuales, disponen que el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo, el programa de ejecución pactado.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se ha determinado la necesidad de modificar el Contrato original, por lo que se requiere la celebración de este Convenio de diferimiento, por las causas que invocan el dictamen técnico de fecha **20 de mayo de 2020** técnico **(Anexo 1)**, autorizado por la **Subdirección de Obras**, mediante el cual hace referencia que el anticipo establecido en la cláusula 5 del contrato número **TM-TRAMO 1/20-OI-01**, se puso a disposición de "EL CONTRATISTA" el **12 de mayo de 2020** por lo que se determinó la necesidad de ajustar el programa de ejecución de los trabajos del Contrato original **(Anexo 2),** por lo que se requiere la celebración de este Convenio debido a que el anticipo respectivo no fue entregado a "EL CONTRATISTA" en su oportunidad.

II.2. Conforme a lo establecido en el numeral que precede, se difiere el inicio del programa de ejecución de los trabajos del Contrato número **TM-TRAMO 1/20-OI-01** para el **13 de mayo de 2020**, sin variar los **2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho)** días naturales del plazo estipulado en la cláusula 3 del Contrato original.

II.3. Su representante el **C.P. Arturo Ávalos Albor** cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número **216,200** de fecha **21 de diciembre de 2018,** otorgada ante la fe del **Licenciado Cecilio González Márquez,** titular de la notaría pública número **151** de la **Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 1275* de fecha 22 de abril del 2019,** facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.4. Su representante el **C. Roger Francois Desdier Tello** cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la escritura pública número **99,701,** de fecha **08 de marzo de 2019**, otorgada ante la fe del **Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca** Notario Público número **227** de la **Ciudad de México**, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III. "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1. Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos para cumplir con ellas suficientemente.

III.2. Acepta diferir **13 (trece)** días naturales el programa de ejecución de los trabajos por lo que está conforme en iniciar los trabajos el **13 de mayo de 2020**, sin modificar el plazo de ejecución de **2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho)** días naturales estipulado en la cláusula 3 del contrato número **TM-TRAMO 1/20-OI-01**.

III.3. La capacidad jurídica y personalidad de su representante legal para celebrar el presente Contrato se acredita mediante la escritura pública número **112,114** de fecha **22 de abril de 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la Notaria Pública número **140** de la **Ciudad de México,** y manifiesta que dicha capacidad jurídica no ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

IV. "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" declaran que:

IV.1. Conocen el alcance de las modificaciones materia de este Convenio y cuentan, con la capacidad jurídica para obligarse en los terminos del presente Convenio.

IV.2. Que acreditan su personalidad los señores Joao Paulo Vieira Da Silva e Ignacio Trigueros Tirados **en representación de Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V.,** mediante (i) escritura pública número 105,139 de fecha 23 de agosto de 2017 y (ii) escritura pública número 107,250 de fecha 19 de junio del 2018, ambas otorgadas ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública 140 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, manifestando que dicha capacidad jurídica no le ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio.

IV.3. Que acredita su personalidad el señor Yun Wei **en representación de China Communications Construction Company Ltd,** mediante escritura pública número 112,059 de fecha 26 de marzo del 2020, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública 140 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, manifestando que dicha capacidad jurídica no le ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio.

IV.4. Que acredita su personalidad la señora María Guadalupe Chaverría Linares **en representación de GAVIL Ingeniería S.A. de C.V.,** mediante escritura pública número 52,807 de fecha 15 de agosto de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría pública número 195 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, manifestando que dicha capacidad jurídica no le ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio.

IV.5. Que acredita su personalidad el señor Julio Enrique García Martínez **en representación de EYASA S. de R.L. de C.V.,** mediante escritura pública número 24,230 de fecha 14 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Hernández Orozco, titular de la notaría pública número 9 de Xalapa, Veracruz, manifestando que dicha capacidad jurídica no le ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio.

IV.6. Que acredita su personalidad el señor Jorge Alfredo Sierra Von Roehrich **en representación de Grupo COSH S.A. de C.V.,** mediante escritura pública número 25,999, de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Moisés Salís García, titular de la notaría pública número 33 de Santiago de Querétaro, Querétaro, manifestando que dicha capacidad jurídica no le ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio.

Expuestas las anteriores declaraciones, ambas partes convienen en sujetarse de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan con base en las declaraciones precedentes diferir **13 (trece)** días naturales el inicio del Programa de Ejecución de **2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho)** días naturales estipulados en la Cláusula 3 del Contrato mencionado, incorporando a este acuerdo el programa de ejecución al cual "EL CONTRATISTA" se sujetará cabalmente.

SEGUNDA.- Con motivo de lo estipulado en la cláusula anterior, es obligatorio para "EL CONTRATISTA" ejecutar bajo su responsabilidad los trabajos del Contrato original, iniciando el día **13 de mayo de 2020**, y hasta la fecha en que se cumplan **2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho)** días naturales, concediendo las partes que no existe responsabilidad en la presente relación jurídica, ni reclamos que efectuar derivados de la falta de entrega oportuna del anticipo.

TERCERA.- El presente convenio no implica novación de ninguna especie, por lo que las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA" con motivo del Contrato original subsistirán íntegras hasta en tanto no proceda su cancelación.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del Contrato original.

CONVENIO O.P.P.U.
No. TM-TRAMO 1/20-OI-01

El presente Convenio se firma en la Ciudad de México el día **22 de mayo de 2020.**

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

C.P. Arturo Ávalos Albor
Representante legal

C. Roger Francois Desdier Tello
Subdirector de Obras
en su carácter de Área Requirente

POR EL CONTRATISTA:

Consorcio LAMAT Tramo 1, S.A.P.I. de C.V.

Joao Paulo Vieira Da Silva
Representante Legal

POR LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS

Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V.

Joao Paulo Vieira Da Silva
Representante Legal

Ignacio Trigueros Tirado
Representante Legal

GAVIL Ingeniería S.A. de C.V.

María Guadalupe Chaverría Linares
Representante Legal

EYASA S. de R.L. de C.V.

Julio Enrique García Martínez
Representante Legal

China Communications Construction Company Ltd

Yun Wei
Representante Legal

Grupo COSH S.A. de C.V.

Jorge Alfredo Sierra Von Roehrich
Representante Legal

FONATUR

TREN MAYA
TSÍIMIN K'ÁAK

DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE DIFERIMIENTO

DICTÁMEN EN EL CUAL SE EXPONEN LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN EL DIFERIMIENTO EN LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO PLURIANUAL DEL PROYECTO INTEGRAL DE OBRA PÚBLICA No. **TM-TRAMO 1/20-OI-01** A PRECIO MIXTO QUE INCLUYE LA **ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO PALENQUE – ESCÁRCEGA No. TM-TRAMO 1/20-OI-01**, CELEBRADO POR NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, COMO ENTIDAD CONTRATANTE, Y LA EMPRESA "CONSORCIO LAMAT Tramo 1, S.A.P.I. de C.V." COMO CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS y 140 DE SU REGLAMENTO.

Con fecha 20 de mayo de 2020, comparece en las oficinas de la Residencia de Obra ubicadas en Carretera No. 199 Palenque-Pakalna, CP. 29960, Estado de Chiapas, a la celebración del presente documento, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo ("**FONATUR**") en su calidad de Entidad Contratante, a efecto de formalizar el siguiente dictamen que justifica la celebración del Convenio de Diferimiento (el Convenio) al Contrato NO. TM-TRAMO 1/20-OI-01, a través de los funcionarios que a continuación se detallan:

(i) La Ingeniero Arquitecto Edith Trueba Salazar en su calidad de Residente de Obra del Contrato No. TM-TRAMO 1/20-OI-01;
(ii) La Ing. Nayeli Sánchez Miranda en su calidad de Gerente de Seguimiento de Obras.

Para tal efecto, nos permitimos exponer a continuación lo siguiente:

I. Datos generales del Contrato

Número: TM-TRAMO 1/20-OI-01

Partes:

A. Entidad Contratante: Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo;
B. Contratista: Consorcio LAMAT Tramo 1, S.A.P.I. de C.V.;
C. Obligados Solidarios: Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V.; China Communications Construction Company Ltd; GAVIL Ingeniería S.A. de C.V.; EYASA S. de R.L. de C.V., y Grupo COSH S.A. de C.V.

Objeto: En virtud del Contrato celebrado, la Entidad Contratante encomendó al Contratista la ejecución de los siguientes trabajos del Tren Maya en el tramo que va del final de la "Estación Palenque" (PK 0+000) al final de la "Estación Escárcega" (PK 228+000):

(i) Proyecto Ejecutivo,
(ii) Construcción de la Vía Férrea y;
(iii) Mantenimiento de la Vía Férrea,

DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE DIFERIMIENTO

Monto:

a) Corresponde a los trabajos a precio alzado la cantidad de $5,058,309,139.91 (cinco mil cincuenta y ocho millones trescientos nueve mil ciento treinta y nueve pesos 91/100 M.N.), más el correspondiente impuesto al valor agregado que asciende a $809,329,462.39 (ochocientos nueve millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 39/100 M.N.) y que resulta en un total de $5,867,638,602.30 (cinco mil ochocientos sesenta y siete millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos dos pesos 30/100 M.N.)

b) Corresponde a los trabajos precios unitarios la cantidad de $8,336,633,150.43 (ocho mil trescientos treinta y seis millones seiscientos treinta y tres mil ciento cincuenta pesos 43/100 M.N.) más el correspondiente impuesto al valor agregado que asciende a $1,333,861,304.08 (mil trescientos treinta y tres millones ochocientos sesenta y un mil trescientos cuatro pesos 08/100 M.N.) y que resulta en un total de $9,670,494,454.50 (nueve mil seiscientos setenta millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).

Vigencia: el Contrato estará vigente a partir del 30 de abril de 2020, y hasta la fecha en que se cumplan 2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho) días naturales contados a partir de la Fecha de Inicio de los Trabajos. Se aclara que la Fecha de Inicio de los Trabajos será a partir del día hábil siguiente a la fecha en que sea pagado al Contratista el Anticipo correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

II. Antecedentes:

A. Convocatoria

El 07 de febrero de 2020, se publicó en el sistema CompraNet la convocatoria (en lo sucesivo, la "**Convocatoria**") para la licitación pública internacional abierta presencial No. LO-021W3N003- E34-2020 (en lo sucesivo, la "**Licitación**"), para la adjudicación del Contrato (según dicho término se define más adelante).

B. Fallo

El 23 de abril de 2020, se publicó el fallo correspondiente a la Licitación dando a conocer que la propuesta presentada por el consorcio integrado por Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V.; China Communications Construction Company Ltd; GAVIL Ingeniería S.A. de C.V.; EYASA S. de R.L. de C.V., y Grupo COSH S.A. de C.V., resultó adjudicada ya que presentó una proposición solvente por cumplir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación y obtener el mejor resultado en la evaluación de puntos y porcentajes.

C. Firma de Contrato

1. Con fecha 30 de abril de 2020, Consorcio LAMAT Tramo 1, S.A.P.I. de C.V. (sociedad de propósito específico constituida por los licitantes ganadores) y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, con la comparecencia de Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V.; China Communications Construction Company Ltd; GAVIL Ingeniería S.A. de C.V.; EYASA S. de R.L. de C.V., y Grupo COSH S.A. de C.V. como Obligados Solidarios, celebraron el Contrato Plurianual del Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Mixto que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al tramo Palenque – Escárcega (en lo sucesivo, el "**Contrato**").

FONATUR

TREN MAYA
TSÍIMIN K'ÁAK

DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE DIFERIMIENTO

2. En el citado Contrato se determinó en la cláusula 4, que en virtud de que el ejercicio del Monto Total del Contrato sería plurianual correspondería para el ejercicio 2020, la siguiente cantidad:

   - La cantidad de $4,051,655,172.41 (cuatro mil cincuenta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente que asciende a la cantidad de $648,264,827.59 (seiscientos cuarenta y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.) y que resulta en un total de $4,699,920,000.00 (cuatro mil seiscientos noventa y nueve millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), al ejercicio fiscal 2020.

3. Con fecha 30 de abril del 2020, la Contratista presentó la póliza de fianza para el anticipo **(Anexo I)** número 2429365, de fecha 27 de abril del 2020, expedida por la afianzadora SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., con base a lo establecido en la cláusula 9 "GARANTÍAS", Sección 9.1 "Garantía de Anticipo".

III. Hechos o razones técnicas

Salvo aquellos a los que se le atribuya un significado en el presente dictamen, los términos que se escriban con mayúscula inicial tendrán el significado que a los mismos se atribuye en el Contrato referido en el numeral C. inciso 1., que antecede.

El anticipo fue pagado con fecha **12 de mayo del 2020**, adjuntándose al presente la copia del reporte del CLC **(Anexo II)**, y en consecuencia derivado de lo estipulado por el artículo 50, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y lo señalado por la **CLÁUSULA 5**, inciso (f) del Contrato, la "Fecha de Inicio de los Trabajos" es el día hábil siguiente a la fecha en que la Entidad Contratante entregue al Contratista el Anticipo, siendo esta el **13 de mayo del 2020.**

IV. Solicitud del Contratista de diferimiento en la fecha para la ejecución de los trabajos.

Con fecha 14 de mayo de 2020, la Contratista solicitó el Diferimiento al Programa Autorizado para la ejecución de los trabajos, mediante escrito **TM-TI-CL-0005-2020 (Anexo III)**, en el cual se plasman las razones y fundamentos legales que a consideración del Contratista y en apego a lo establecido en la fracción I del multicitado artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, motivan la necesidad de diferir la Fecha de Inicio de los Trabajos que nos ocupan, ajustándose lo anterior a lo establecido en el inciso (f) de la CLAÚSULA 5, en la cual se establece que el día hábil siguiente a la fecha en que la Entidad Contratante entregue al Contratista el anticipo será considerada para todos los efectos del Contrato como la Fecha de Inicio de los Trabajos.

FONATUR

TREN MAYA
TSÍIMIN K'ÁAK

DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE DIFERIMIENTO

V. Fundamento legal

Artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en lo sucesivo, "LOPSRM"), el cual estipula que el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el Programa Autorizado de ejecución previamente pactado, mismo que está relacionado con el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en lo sucesivo, "RLOPSRM"), en donde se determina que el diferimiento del Programa Autorizado convenido, sólo procederá cuando exista atraso en la entrega de la primera parcialidad, razones que dan fundamento para la firma del Convenio respectivo.

VI. Dictaminación

La Residencia de Obra procedió a revisar la documentación soporte presentada por la Contratista, por lo que con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 140 de su Reglamento y la CLAÚSULA 5, inciso (f) del Contrato, se determina técnica y legalmente procedente celebrar un Convenio de Diferimiento por el atraso en el pago del anticipo, del Contrato de Ejecución No. TM-TRAMO 1/20-OI-01, relativo a la **" ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO PALENQUE – ESCÁRCEGA NO. TM-TRAMO 1/20-OI-01**".

Por lo que es procedente formalizar el diferimiento de **13 días naturales** al Programa Autorizado presentado por la Contratista, lo cual no modifica el plazo de ejecución de 2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho) días naturales, los cuales en virtud del Convenio que nos ocupa se contabilizarán a partir del **13 de mayo de 2020, y hasta que se cumplan 2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho)** como se estipula en la Cláusula 3, inciso (a) del Contrato.

Las partes ratifican el hecho de que, a través de la celebración del Convenio de Diferimiento, no se otorgará alguna ventaja indebida al Contratista pues su celebración no implicará variación al objeto del Contrato, su naturaleza o características esenciales mismas que se mantendrán en los términos originalmente pactados, ni se conviene para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Se firma el presente dictamen en la Ciudad de Palenque Chiapas a los 20 días del mes de mayo del 2020.

Por Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Elaboró:

Ing. Arq. Edith Trueba Salazar
Residente de Obra Tramo 1

Vo.Bo.

Ing. Nayeli Sánchez Miranda
Gerente de Seguimiento de Obra

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2429365
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2195657
AGENTE
860

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MEXICO CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2020			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
$939,984,000.00	$939,984,000.00	PESOS	19

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	OBRA

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de

$939,984,000.00 (***NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.***)

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE $939,984,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

ANTE: NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, CON DOMICILIO EN TECOYOTITLA NO.100, COL. FLORIDA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01030 CIUDAD DE MÉXICO.

PARA GARANTIZAR POR: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1 S.A.P.I. DE C.V., INTEGRADA POR MOTA-ENGIL MÉXICO S.A.P.I. DE C.V., CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY, LTD, GAVIL INGENIERÍA S.A. DE C.V., EYASA S. DE R.L. DE C.V., GRUPO COSH S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. HORACIO NO. 828, COL. POLANCO IV SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550, CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME AL CONTRATO PLURIANUAL DEL PROYECTO INTEGRAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO MIXTO NO. TM-TRAMO 1/20-OI-01, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2020, CELEBRADO CON NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO RELATIVO LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TRAMO DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO PALENQUE – ESCÁRCEGA CON UN IMPORTE DE: $4,699,920,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, LA DEBIDA INVERSIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS Y PARA GARANTIZAR, EN SU DEFECTO, LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO A LA ENTIDAD.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN LA MATERIA, Y LAS CLÁUSULAS QUINTA Y NOVENA DEL CONTRATO MENCIONADO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:
A) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO OTORGA AL CONTRATISTA.
B) NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO ANTE QUIEN ESTA PÓLIZA SE EXPIDE QUEDA GARANTIZADA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE NUESTRO FIADO CONSORCIO LAMAT TRAMO 1 S.A.P.I. DE C.V., INTEGRADA POR MOTA-ENGIL MÉXICO S.A.P.I. DE C.V., CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LTD, GAVIL INGENIERÍA S.A. DE C.V., EYASA S. DE R.L. DE C.V., GRUPO COSH S.A. DE C.V., POR EL MONTO COMPLETO POR LA QUE SE CONSTITUYE FIADORA, Y POR LO MISMO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DARÁ LUGAR A HACER EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL POR LO QUE FUE EXPEDIDA Y SIN NECESIDAD DE QUE PREVIAMENTE DEBA REALIZARSE EL FINIQUITO DEL CONTRATO.
C) PARA CANCELAR LA FIANZA, UNA VEZ QUE SE HAYA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO OTORGADO, SERÁ REQUISITO LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA PARA QUE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO PROCEDA A SOLICITAR A LA COMPAÑÍA AFIANZADORA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA DEL ANTICIPO OTORGADO.
D) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.
E) SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 283 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY. RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; ASÍ COMO AL JUICIO ARBITRAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE

FIRMA

GARCIA REBOLLEDO CARLOS ANDRES
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

GDdSYT6E2/9qMH1aSF7VOFRAagPPa5JdOjaYQj7PyJNLw==ECHmou97wBKO0HPekYLrU67aRcKanKw+AIN8UQQZpOOkLzbsimmsOBbmOtscEdcp4BKoQBCUaAtcbtYm8ERmuZ5MqYgBP8OSWdZ7RmwkrjgCVBjmx5JOkQ=
GARCIA REBOLLEDO CARLOS ANDRES

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602429365FLT8+V** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables tambien en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la linea de validación: 0602429365FLT8+V

"En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectivas quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF- S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF- S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0022-2019, CNSF-S0805-0009-2019; CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF- S0505-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019; CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019."

SOFIMEX®

FIANZA:	2429365
LÍNEA DE VALIDACIÓN:	0602429365FLT8+V

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 19 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones;
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal.

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios o otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta deriven así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que esta a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 95 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 208 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con las claves: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019 "

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-4D1

FIANZA
2429365
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2195657

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
MEXICO CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2020				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$939,984,000.00	$939,984,000.00	PESOS	19	860
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$939,984,000.00 (***NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.***)

SERVICIOS FINANCIEROS EN VIGOR Y ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.
F) NO GOZARÁ DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 178 LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

GARCIA REBOLLEDO CARLOS ANDRES
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

GDIXEY1GE2FNqMH1mSF7VOPRAmpPFaSJdOjeYQj7FyRLm+EGHmov97wrBORWHFdKYLrUt37eRdbmRw+NMIOUQQzpOONJdmmwsDRkmCbnEbqdRkcqdzNzNcNvNWNSEmwZSIN4YgePROSWvd7RmnkrjgCVBjbm51OWk=
GARCIA REBOLLEDO CARLOS ANDRES

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602429365FLT8+V** 2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, disponibles también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802306, 54802306 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602429365FLT8+V

*En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 208 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 28 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2018, CNSF-S0805-0003-2018, CNSF-S0805-0004-2018 CNSF-S0805-0005-2018, CNSF-S0805-0006-2018, CNSF-S0805-0007-2018, CNSF-S0805-0008-2018, CNSF-S0805-0010-2018, CNSF-S0805-0011-2018, CNSF-S0805-0012-2018, CNSF-S0805-0014-2018, CNSF-S0805-0015-2018, CNSF-S0805-0016-2018, CNSF- S0805-0017-2018, CNSF-S0805-0018-2018, CNSF-S0805-0019-2018, CNSF-S0805-0020-2018, CNSF-S0805-0021-2018, CNSF-S0805-0028-2018, CNSF-S0805-0009-2018; CNSF-S0805-0013-2018, CNSF-S0805-0015-2018, CNSF-S0805-0016-2018, CNSF- S0805-0017-2018, CNSF-S0805-0018-2018, CNSF-S0805-0019-2018, CNSF-S0805-0020-2018, CNSF-S0805-0021-2018, CNSF-S0805-0028-2018, CNSF-S0805-0009-2018; CNSF-S0805-0013-2018.

SOFIMEX®

FIANZA:	2429365
LÍNEA DE VALIDACIÓN:	0602429365FLT8+V

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de agredidada solvencia por las fianzas que emite. Artículo 18 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente...Al (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si El (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S), prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S..A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y obtener todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, judiciales o otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor garantía a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectivamente quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019 CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0013-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019 CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019; CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019 "

[redacted]

ELIMINADOS 8 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

Tren Maya -Tramo Palenque-Escárcega

Palenque, Chiapas; a 14 de mayo de 2020.

ASUNTO: SOLICITUD DIFERIMIENTO

Ref: TM-T1-CL-0005-2020

Ing. Edith Trueba Salazar
Residente de Obra Tren Maya-Tramo 1
Fonatur Tren Maya
Presente.

Joao Paulo Vieira Da Silva, en mi carácter de Representante Legal del **Consorcio Lamat Tramo 1, S.A.P.I. de C.V.** (el "Contratista"), carácter que me ha sido debidamente reconocido ante esa H. Entidad Contratante, manifiesto lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con base en lo previsto por la Cláusula 5 del Contrato Núm. TM-TRAMO 1/20-OI-01 suscrito con fecha 30 de abril de 2020 (el "Contrato") celebrado por esa H. Entidad Contratante y el Contratista, cuyo objeto consiste en el "***EL PROYECTO INTEGRAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO MIXTO QUE INCLUYE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VIA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO PALENQUE – ESCARCEGA***", el cual fue adjudicado por Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, a mi representada Consorcio LAMAT Tramo 1, S.A.P.I. de C.V., mediante el proceso de Licitación Pública Internacional N° LO-021W3N003-E34-2020 (el "Proyecto"), se solicita:

Diferir el programa de ejecución pactado en igual plazo al retraso incurrido por el Ente Contratante, toda vez que el pago del Anticipo correspondiente al ejercicio 2020 fue realizado hasta el día 12 de mayo de 2020, cuando el programa de ejecución convenido se estableció como inicio de la obra la fecha de la suscripción del contrato, es decir, el día 30 de abril de 2020.

Los términos con mayúscula inicial y no definidos en el presente escrito tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato.

Ahora bien, a continuación se refieren las razones que fundan y motivan la justificación de la presente solicitud de reprogramación:

I. HECHOS Y MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA PRESENTE SOLICITUD.

1. El Contrato fue firmado el 30 de abril de 2020 por Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (en lo sucesivo la "Entidad Contratante") y el "Contratista".

2. En cumplimiento a lo establecido en la cláusula 5 "Anticipo", secciones (c), (d) y (e), del Contrato, esta Contratista con fecha 30 de abril de 2020 entregó la Garantía del Anticipo y el Programa de Aplicación del Anticipo, con lo cual el Ente Contratante tenía a su cargo la obligación de poner a disposición de mi representada el Anticipo correspondiente al ejercicio 2020.

3. Por su parte, en el programa de ejecución convenido se estableció como inicio de la obra la fecha de la suscripción del contrato, es decir, el día 30 de abril de 2020.

4. Sin embargo, fue hasta el día 12 de mayo de 2020 que esa H. Entidad Contratante entregó al Contratista el Anticipo a que se refiere la Cláusula 5 del Contrato y, en consecuencia, **con fecha 13 de mayo de 2020 se inició formalmente la "Fecha de Inicio de los Trabajos",** ésta última considerada como el día hábil siguiente a la fecha en que la Entidad Contratante entregue al Contratista el Anticipo correspondiente al ejercicio 2020, de acuerdo a la cláusula 5 "Anticipo", sección (f), del Contrato.

5. Lo anterior fue reconocido mediante Nota de Bitácora 3, la cual informó que el día 12 de mayo de 2020 fue puesto a disposición de esta Contratista el importe del Anticipo correspondiente al ejercicio 2020 y, por tanto, para todos los efectos del Contrato se considera como **"Fecha de Inicio de los Trabajos"** el día 13 de mayo de 2020.

6. En razón del atraso de 13 (trece) días naturales en la entrega del anticipo es que resulta procedente la solicitud de diferimiento que ahora se formula.

II. MODIFICACIÓN SOLICITADA.

Con fundamento en el artículo 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y toda vez que ocurrió atraso en la entrega del anticipo, se solicita diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.

El diferimiento solicitado no representa incremento o disminución en el monto o plazo contractual, de conformidad con el quinto párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III. PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.

La solicitud de diferimiento resulta justificada toda vez que:

- En el programa de ejecución convenido se estableció como inicio de la obra la fecha de la suscripción del contrato, es decir, el día 30 de abril de 2020.
- Fue hasta el día 12 de mayo de 2020 que el Ente Contratante entregó a esta Contratista el anticipo, lo cual ocurrió así por causas no imputables a mi representada.
- Ante dicho atraso en la entrega del anticipo es que resulta procedente diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.
- Lo anterior no representa incremento o disminución en el monto o plazo contractual.

Por lo tanto, la presente solicitud resulta procedente y fundada en términos del artículo 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV. PETITORIOS.

Por lo anteriormente expuesto, a esa Entidad Contratante atentamente solicito:

PRIMERO. Tener a **Consorcio LAMAT Tramo 1, S.A.P.I. de C.V.** presentando solicitud de diferimiento en los términos plasmados en el presente escrito.

SEGUNDO. Una vez analizada la solicitud de mérito, resolver sobre su procedencia y validez y, en consecuencia, modificar el Contrato de acuerdo a los motivos y condiciones aquí planteados.

Atentamente.
Representante Legal,
Consorcio LAMAT Tramo 1, S.A.P.I. de C.V.

Joao Paulo Vieira Da Silva

cc. Ing. Manuel Martínez Egea – Subgerente Gestión de Proyectos Tren Maya MEXTYPSA
Ing. Carlos Roldán Moya – Director General Consorcio LAMAT
Archivo

RECIBIDO
14/ Mayo/2020
MEXTYPSA

FONATUR

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TM-TRAMO 1/20-DE45

CONVENIO 1

LAMAT

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1678 DÍAS NATURALES

PERIODO: 13-may-20 al 11-sep-27

IMPORTE CONTRATO: $ 15,394,942,280.34 S/N I.V.A.
$ 15,518,133,056.79 CON I.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Año 2020							Año 2021												Año 2022									Total
[redacted]																												

ELIMINADOS 34 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FONATUR

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: IMOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TM-TRAMO 1/20-01-01

CONVENIO 1

LAMAT

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2670 DÍAS NATURALES

PERIODO: 13-may-20 al 15-sep-27

IMPORTE CONTRATO: $ 13,394,942,290.34 S/N I.V.A.
$ 15,538,133,056.79 CON I.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

[redacted]

ELIMINADOS 34 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FONATUR	Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1	CONVENIO 1
"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"		PLAZO DE EJECUCIÓN: 1678 DÍAS NATURALES PERIODO: 13-may-22 al 11-sep-27
CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / ETASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.) CONTRATO: TIC-TRAMO 1/20-01-01		IMPORTE CONTRATO: $ 13,394,942,280.34 S/N I.V.A. $ 15,538,133,056.79 CON I.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

[redacted]

ELIMINADOS 34 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FONATUR

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (IMOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / ETASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TM-TRAMO 1/20-0545

CONVENIO 1

LAMAT

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2678 DÍAS NATURALES
PERIODO: 13-may-20 al 11-sep-27

IMPORTE CONTRATO: $ 13,394,942,230.34 S/N I.V.A.
$ 15,538,133,056.79 CON I.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

[redacted]

ELIMINADOS 34 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

FONATUR

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (ROTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TM-TRAMO 1/20-05-01

CONVENIO 1

LAMAT

PLAZO DE EJECUCIÓN:	2678 DÍAS NATURALES		
PERIODO:	13-may-20	al	11-sep-27
IMPORTE CONTRATO:	$	13,394,942,290.34	S/N I.V.A.
	$	15,538,133,056.72	CON I.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Año 2020												Año 2021												Año 2022									Total
[redacted]																																	

ELIMINADOS 34 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

FONATUR

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TM-TRAMO 1/25-01-01

CONVENIO 1

LAMAT

PLAZO DE EJECUCIÓN:	2678 DÍAS NATURALES		
PERIODO:	13-may-20	al	11-sep-27
IMPORTE CONTRATO:	$	13,334,842,290.34	S/N I.V.A.
	$	15,518,133,056.77	CON I.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

[redacted]

ELIMINADOS 34 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

FONATUR

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TM-TRAMO 1(20-0141)

CONVENIO 1

LAMAT

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2670 DÍAS NATURALES

PERIODO: 13-may-20 al 11-sep-27

IMPORTE CONTRATO: $ 13,334,942,290.34 SIN I.V.A.
$ 15,538,133,056.78 CON I.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

[redacted]

ELIMINADOS 34 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FONATUR

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (IMOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TM-TRAMO 1(20-0541

CONVENIO 1

LAMAT

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2678 DÍAS NATURALES

PERIODO: 13-may-20 al 11-sep-27

IMPORTE CONTRATO: $ 19,304,942,290.34 S/N I.V.A.
$ 19,538,133,056.79 CON I.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

[redacted]

ELIMINADOS 34 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FONATUR

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: IMOTA-EHGR, MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TN-TRAMO 1/20-05-01

CONVENIO 1

LAMAT

PLAZO DE EJECUCIÓN:	2670 DÍAS NATURALES		
PERIODO:	13-may-20	al	11-sep-27
IMPORTE CONTRATO:	$	13,394,942,290.34	SIN I.V.A.
	$	15,538,133,056.79	CON I.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

[redacted]

ELIMINADOS 34 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FONATUR

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TM-TRAMO 1/20-OI-01

CONVENIO 1

LAMAT

PLAZO DE EJECUCIÓN:	2678 DÍAS NATURALES		
PERIODO:	13-may-20	al	11-sep-27
IMPORTE CONTRATO:	$	13,394,842,230.34	S/N I.V.A.
	$	15,538,177,059.77	CON I.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Año 2020 | Año 2021 | Año 2022

[redacted]

ELIMINADOS 34 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FONATUR	Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1	CONVENIO 1
"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"		PLAZO DE EJECUCIÓN: 3678 DÍAS NATURALES PERIODO: 13-may-20 al 11-sep-27
CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: [ANTA.EHOD, MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.]		IMPORTE CONTRATO: $ 13,394,942,230.34 S/N I.V.A. $ 15,538,133,056.79 CON I.V.A.
CONTRATO: TM-TRAMO 1/20-01-01		

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Año 2020	Año 2021	Año 2022
[redacted]		

ELIMINADOS 34 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

FONATUR

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (IMOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TM-TRAMO 1/SN-CU-01

CONVENIO 1

LAMAT

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2678 DÍAS NATURALES

PERIODO: 13-may-20 al 11-sep-27

IMPORTE CONTRATO: $ 13,396,942,290.34 SIN I.V.A.
$ 15,539,153,056.79 CON I.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

EJ 2020

[redacted]

ELIMINADOS 34 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FONATUR	Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1	CONVENIO 1
"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"		PLAZO DE EJECUCIÓN: 2678 DÍAS NATURALES PERIODO: 13-may-20 al 11-sep-27
CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSM, S.A. DE C.V.)		IMPORTE CONTRATO: $ 13,398,942,280.34 SIN I.V.A. $ 15,538,133,056.79 CON I.V.A.
CONTRATO: TM-TRAMO 1/20-01-01		

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

[redacted]

ELIMINADOS 34 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FONATUR

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TM-TRAMO 1/20-DGAS

CONVENIO 1

LAMAT

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2678 DÍAS NATURALES

PERIODO: 13-may-20 al 11-sep-27

IMPORTE CONTRATO: $ 15,394,942,290.34 S/N I.V.A.

$ 15,338,133,056.79 CON I.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Año 2020												Año 2021												Año 2022									Total
[redacted]																																	

ELIMINADOS 34 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FONATUR

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TM-TRAMO 1/20-01-01

CONVENIO 1

LAMAT

PLAZO DE EJECUCIÓN:	2678 DÍAS NATURALES		
PERIODO:	13-may-20	al	11-sep-27
IMPORTE CONTRATO:	$	15,334,942,290.34	SIN I.V.A.
	$	15,538,133,058.79	CON I.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

[redacted]

ELIMINADOS 34 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

FONATUR

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega".

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TAS-TRAMO 1/20-01-01

CONVENIO 1

LAMAT

PLAZO DE EJECUCIÓN:	2678 DÍAS NATURALES			
PERIODO:	13-may-20	al		11-sep-27
IMPORTE CONTRATO:	$	13,334,942,280.34	SIN I.V.A.	
	$	15,330,133,050.79	CON I.V.A.	

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

AÑO 2020 | AÑO 2020

[redacted]

ELIMINADOS 34 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FONATUR	Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1	CONVENIO 1
"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"		PLAZO DE EJECUCIÓN: 1678 DÍAS NATURALES
CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: IMOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)		PERIODO: 13-may-20 al 11-sep-27
CONTRATO: TR-TRAMO 1/20-DLG1		IMPORTE CONTRATO: $ 13,394,942,190.34 SIN I.V.A. $ 15,538,133,054.79 CON I.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Año 2020	Año 2021	Año 2022
[redacted]		

ELIMINADOS 34 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FONATUR

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: IMOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSN, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TFI-TRAMO 1/20-0141

CONVENIO 1

LAMAT

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2678 DÍAS NATURALES
PERIODO: 13-may-20 al 11-sep-27

IMPORTE CONTRATO: $ 15,394,942,290.34 SIN I.V.A.
$ 15,538,133,054.79 CON I.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Año 2020	Año 2021	Año 2022
[redacted]		

ELIMINADOS 34 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

FONATUR

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TN-TRAMO 1/20-0141

CONVENIO 1

LAMAT

PLAZO DE EJECUCIÓN:	2678 DÍAS NATURALES		
PERIODO:	13-may-20	al	11-sep-27
IMPORTE CONTRATO:	$	33,394,992,190.34	SIN I.V.A.
	$	15,538,135,056.79	COMISA.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

[redacted]

ELIMINADOS 34 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FONATUR

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: IMOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / ETASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)
CONTRATO: TM-TRAMO 1/20-01-01

CONVENIO 1

LAMAT

PLAZO DE EJECUCIÓN:	2670 DÍAS NATURALES		
PERIODO:	13-may-20	al	11-sep-27
IMPORTE CONTRATO:	$	13,394,902,230.34	S/N I.V.A.
	$	15,538,135,056.79	CON I.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

[redacted]

ELIMINADOS 34 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

FONATUR

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: [HOTA-ENOS, MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.]

CONTRATO: TM-TRAMO 1/20-01-01

CONVENIO 1

LAMAT

PLAZO DE EJECUCIÓN:	2678 DÍAS NATURALES			
PERIODO:	13-may-20	al	11-sep-27	
IMPORTE CONTRATO:	$	13,394,942,290.34	S/N I.V.A.	
	$	15,538,193,056.79	CON I.V.A.	

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

AÑO 2020 | AÑO 2021 | AÑO 2022

[redacted]

ELIMINADOS 34 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FONATUR

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: IMOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TM-TRAMO 1/20-01-01

CONVENIO 1

LAMAT

PLAZO DE EJECUCIÓN:	2678 DÍAS NATURALES		
PERIODO:	13-may-20	al	11-sep-27
IMPORTE CONTRATO:	$	13,184,842,190.34	SIN I.V.A.
	$	15,538,133,056.79	CON I.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO UNITARIO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Año 2020	Año 2021	Año 2022
[redacted]		

ELIMINADOS 10 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

[redacted]

FONATUR

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TM-TRAMO 1/20-OI-01

CONVENIO 1

LAMAT CONSORCIO TRAMO 1

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2678 DÍAS NATURALES
PERIODO: 13-may-20 al 11-sep-27

IMPORTE CONTRATO: $ 13,394,942,290.34 SIN I.V.A.
$ 15,538,133,056.79 CON I.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO ALZADO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Año 2022	Año 2023	
[redacted]		

ELIMINADOS 10 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

[redacted]

FONATUR

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TM-TRAMO 1/20-OI-01

CONVENIO 1

LAMAT (TRAMO 1)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2678 DÍAS NATURALES

PERIODO: 13-may-20 al 11-sep-27

IMPORTE CONTRATO: $ 13,394,942,280.34 SIN I.V.A.

$ 15,538,133,056.79 CON I.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO ALZADO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Año 2024	Año 2025	Año 2026
[redacted]		

ELIMINADOS 10 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

[redacted]

FONATUR

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TM-TRAMO 1/20-01-01

CONVENIO 1

LAMAT

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2678 DÍAS NATURALES

PERIODO: 13-may-20 al 11-sep-27

IMPORTE CONTRATO: $ 13,394,942,290.34 SIN I.V.A.

$ 15,538,133,056.79 CON I.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PRECIO ALZADO, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

[redacted]

ELIMINADOS 10 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

[redacted]